

RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 66/2010
La Paz, 1 de Abril de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota No. 1169 de la Gerencia General, los antecedentes que se acompañan y todo cuanto ver convino;

Que, la División de Tesorería mediante nota No. DT-082/2010 de 22-02-10, en la parte de conclusiones solicita la emisión de una Resolución Genérica de Autorización para la monetización de las Notas de Crédito Fiscal, en razón a que los plazos de vencimiento son cortos, ocasionando en una oportunidad la no presentación de ofertas y en razón a que ya se encontraban prorrogadas, tuvo que pedirse la reprogramación de pago al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas por Bs.29.500.013.02 que al parecer serán reprogramadas en la gestión 2010 o 2011; además, por la demora hubo el desistimiento de compra de las N.C.F. por parte de la Empresa Petrolera Chaco por el importe de Bs.90.000.000.- y por otra demora en la emisión de la Resolución de Directorio hubo otro desistimiento por el importe de Bs.60.000.000.-, habiendo adquirido solo el importe de Bs.29.000.000.-, por lo que se tuvo que pedir una prórroga al Ministerio de Economía y Finanza Públicas con un costo para la institución. Indica que la prórroga y reprogramación conllevó a que dicho Ministerio señale que la C.N.S. no tiene capacidad de monetización de las N.C.F., por lo que manifestaron que no pagarán la deuda flotante en N.C.F. Expresa que la deuda flotante que tiene el Tesoro General de la Nación, con la Caja Nacional de Salud, genera las Notas de Crédito Fiscal, en tal virtud la Institución está comprometida a negociar las mismas con la finalidad de contar con liquidez y efectuar operaciones económicas-financieras de la Entidad, facultad otorgada a la Gerencia General de la C.N.S. Por lo descrito anteriormente, la División de Tesorería sugiere al Gerente a.i. Administrativo Financiero seguir el procedimiento establecido por disposición normativa vigente, según expone el Estatuto Orgánico de la C.N.S., previa aprobación del Directorio, por el monto de Bs.29.500.006.46.-

Que, de acuerdo al Acta de fecha 12-02-10 suscrita por el Cajero General de la División Tesorería, Secretario General de la G.A.F. y el Gerente a.i. Administrativo Financiero, se adjudicó al Banco Ganadero S.A., las 59 Notas de Crédito Fiscal por Bs. 29.500.006.46.-, correlativas del 43151 al 43209, a una tasa de descuento de 0.499%, por ser la oferta mas favorable a la Institución.

Que, el Gerente a.i. Administrativo Financiero mediante nota No.0757 de 22-02-10, informa que con la finalidad de realizar la monetización de 59 N.C.F. por Bs.29.500.006.46.-, con vencimiento al 21-04-10, se solicitaron a diferentes Bancos y Entidades Financieras cotizaciones escritas del costo del servicio sobre la monetización de Notas de Crédito Fiscal, de los cuales presentaron tres entidades bancarias sus ofertas de compra de las referidas Notas de Crédito Fiscal,

de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres realizado el 12-02-10, las mismas corresponden al Banco Ganadero S.A. con tasa de descuento de 0.499%, Banco Bisa S.A. con tasa de descuento de 0.534% y Banco Nacional de Bolivia S.A. con tasa de descuento de 0.540%, adjudicándose al Banco Ganadero S.A. las 59 Notas de Crédito Fiscal, por ser la oferta más conveniente a los intereses de la Entidad.

Que, el Dpto. Nal. Jurídico en nota No. 92 de 04-03-10, luego de analizar los antecedentes del caso, entendiendo que el Tesoro General de la Nación tiene el objetivo de cumplir con las obligaciones vencidas del Estado y de sus Entidades, las cuales generan la deuda pública interna flotante, en la que se encuentran los adeudos con la C.N.S. por concepto de pago de cotizaciones por el Seguro Social Obligatorio a Corto Plazo de los empleados públicos y que dicha obligación ha sido cancelada mediante NCF que significan ingresos no tangibles para la Institución, es necesario monetizarlas a fin de que la C.N.S. pueda cumplir con los objetivos propuestos para la presente gestión, en tal virtud, considera procedente la emisión de Resolución de Directorio en sujeción al Art. 5 Incs. e), f) y y) del Estatuto de Funcionamiento de Directorio, autorice al Gerente General emita la Resolución Administrativa para la monetización de las 59 N.C.F. por Bs.29.500.006.46.-

Que, la Comisión Económica del Directorio en Informe de fecha 10-03-10, luego de revisar los antecedentes, señala que considerando que las 59 Notas de Crédito Fiscal emitidas por el T.G.N. a favor de la C.N.S. por concepto de cotizaciones por el Seguro Social Obligatorio a Corto Plazo de los Empleados Públicos, deben ser monetizadas hasta antes de su vencimiento; por lo que sugiere aprobar la solicitud de monetización realizada por la Gerencia General en nota No.1169, de conformidad al Art. 19, Inc. e) del Estatuto Orgánico de la C.N.S.

Que, este Cuerpo Colegiado en reunión de fecha 01-04-10, conoció el Informe de fecha 10-03-10 de su Comisión Económica, el mismo que fue aprobado, previa consideración y determinación que la petición de emitir una Resolución Genérica de Autorización al Gerente General para la monetización de las Notas de Crédito Fiscal no es procedente, debido a que dichos títulos valores son negociables en el transcurso del tiempo y previo a su vencimiento, del cual emergen responsabilidades, por lo que se hace necesario emitir la presente resolución.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. N° 28719;

RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad al Art. 5, Inc. y) del Estatuto de Funcionamiento del Directorio de la C. N.S. aprobado por Resolución

Administrativa No. 009-2005 de 21-01-05 por el INASES y Art. 19 Inc. e) del Estatuto Orgánico de la C.N.S., **Autorizar al Dr. Cesar Ayala Gonzáles – Gerente General de la Institución, realizar transacciones a objeto de monetizar las 59 Notas de Crédito Fiscal, correlativas del 43151 al 43209, por Bs.29.500.006.46.- (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEIS 46/100 BOLIVIANOS), adjudicadas al Banco Ganadero S.A., a una tasa de descuento de 0.499%**, por ser la oferta mas favorable a la Entidad y conforme a las normas legales en vigencia.

SEGUNDO.- No ha lugar la solicitud de emisión de una Resolución de Directorio Genérica de Autorización de Monetización de las Notas de Crédito Fiscal, reservándose este Órgano Colegiado la facultad de emitir la Resolución de Autorización para cada oportunidad en la que se tenga que realizar la misma, por ser de mucha responsabilidad autorizar dichas transacciones; recomendándose al Gerente General que trámites similares deberán remitirse en forma oportuna.

Regístrese, comuníquese y archívese.